

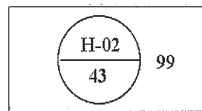
**17257** RESOLUCIÓN de 28 de junio de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se habilita como laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la entidad «Cabco Industrial, Sociedad Anónima».

Vista la petición presentada por la «Cabco Industrial, Sociedad Anónima», domiciliada en la carretera de Barbéns, kilómetro 1, Bellpuig (Lleida), en solicitud de habilitación oficial de un laboratorio principal de verificación metrológica,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el cual se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, y los Reales Decretos 1616/1985 y 1617/1985, de 11 de septiembre, resuelve:

Primero.—Primero.—Habilitar como laboratorio principal de verificación metrológica, oficialmente autorizado, al laboratorio de la entidad «Cabco Industrial, Sociedad Anónima».

1. La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio es la siguiente:



Las dos cifras exteriores al círculo son variables y corresponden a los dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

2. Los precintos, de plomo, en general, asignados a este laboratorio y que se colocarán una vez superadas las pruebas de la verificación primitiva, serán como siguen:

Anverso: «Cabco Industrial, Sociedad Anónima».

Reverso: Dos últimos dígitos del año.

Embutido: «Cabco Industrial, Sociedad Anónima», y los dos últimos dígitos del año.

Segundo.—El contenido y alcance de esta habilitación estarán sujetos a los siguientes condicionamientos:

1. Competencias.—El laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado de la entidad «Cabco Industrial, Sociedad Anónima», puede verificar contadores y sistemas de medida de líquidos diferentes del agua en un margen de caudal comprendido entre 50 litros/minuto y 1.400 litros/minuto.

2. Ubicación del laboratorio.—De acuerdo con la documentación presentada, el laboratorio principal de la entidad «Cabco Industrial, Sociedad Anónima», se encuentra ubicado en los locales de la empresa, sitos en la carretera de Barbéns, kilómetro 1, de Bellpuig (Lleida).

3. Instalaciones del laboratorio.—Las instalaciones de este laboratorio se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas por la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial.

4. Calibraciones y métodos:

a) Los patrones pertenecientes al laboratorio, especificados en la Memoria presentada, deberán ser calibrados oficialmente por el Laboratorio General de Ensayos de la Generalidad de Cataluña cada dos años, o antes, si así lo requiriese el jefe del Laboratorio. Asimismo, cualquier modificación o cambio de los mismos deberán ser notificados, de forma fehaciente, a la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial.

b) Los ensayos de la verificación primitiva serán realizados en las instalaciones del laboratorio, de acuerdo con las instrucciones recibidas.

5. Jefatura del laboratorio.—La Jefatura del laboratorio se establecerá a tenor de lo dispuesto en el título II, artículos 7 y 8 del Real Decreto 1617/1985. El Jefe y Subjefe del laboratorio, designados a tal efecto, ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, quedando autorizados para colocar las marcas de verificación primitiva.

Barcelona, 28 de junio de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**17258** ORDEN de 23 de julio de 1999, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueba la adaptación a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales, a la participación privada en actividades de interés general, de los Estatutos de la Fundación denominada «Segura Román».

Visto el expediente de adaptación a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «Segura Román», constituida y domiciliada en Málaga, calle Cortina del Muelle, 3, 4.º B.

### Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue reconocida y clasificada por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 9 de septiembre de 1986, solicitando la adaptación de sus Estatutos a la Ley 30/1994, por escritura pública de fecha 12 de noviembre de 1996, ante don Miguel Olmedo Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 1.863, corregidas por don Antonio Olmedo Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con fecha 9 de febrero de 1999 y número de protocolo 311.

Segundo.—Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes: Proporcionar becas en el número y por las cuantías económicas, que cada año acuerde por el Patronato a aquellas personas que estén cursando cualquier grado de enseñanza, incluso de formación profesional o universitaria y que reúnan las demás características que se determinan en la convocatoria.

Tercero.—La dotación de la Fundación está constituida por la dotación inicial y cuanto evaluable económicamente reciba con ese carácter con posterioridad.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por cinco miembros, siendo su Presidente don Sebastián Martín Molina.

Vistos la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y demás normas de general y pertinente aplicación.

### Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y, en particular, sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, por lo que procede la adaptación de los Estatutos de la Fundación a la Ley 30/1994, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la asesoría jurídica, resuelve:

Primero.—Autorizar la adaptación de los Estatutos a la Ley 30/1994 y su inscripción en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Segura Román», con domicilio en Málaga, calle Cortina del Muelle, número 3, 4.º B.

Segundo.—Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 12 de noviembre de 1996, corregida con fecha 9 de febrero de 1999.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante el excelentísimo señor Consejero de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Sevilla, 23 de julio de 1999.—El Consejero, Manuel Pezzi Cereto.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

**17259** *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 1999, de la Sindicatura de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo de 27 de mayo de 1999, del Consejo de la Sindicatura de Cuentas, por el que se designan los miembros del Jurado que ha de juzgar los trabajos presentados al «III Premio de Investigación Mestre Racional».*

En cumplimiento de lo señalado en la base 6.<sup>a</sup> de la convocatoria del «III Premio de Investigación Mestre Racional» («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 3.346, de 7 de octubre de 1998), el Consejo de la Sindicatura de Cuentas, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1999, ha designado los miembros del Jurado que ha de juzgar los trabajos presentados al «III Premio de Investigación Mestre Racional», que serán los siguientes:

Presidente: Don José Antonio Noguera de Roig, Síndico mayor de la Sindicatura de Cuentas de la Generalidad Valenciana.

Vocales:

Don Ferrán Termes i Anglés, Síndico mayor de la Sindicatura de Comptes de Cataluña.

Don Andrés Fernández Díaz, Consejero del Tribunal de Cuentas.

Don Miguel Miaja Fol, Subdirector de Planificación y Dirección de la Contabilidad. Intervención General de la Administración del Estado.

Don Javier Quesada Ibáñez, Profesor de la Facultad de CC. EE. de la Universidad de Valencia.

De acuerdo con lo que señala la propia base 6.<sup>a</sup> de la convocatoria del premio, actuará como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, el Secretario general de la Sindicatura de Comptes de la Generalidad Valenciana.

Valencia, 5 de julio de 1999.—El Síndico mayor, José A. Noguera de Roig.

## UNIVERSIDADES

**17260** *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 1999, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de la Subcomisión Permanente del Consejo de Universidades de 14 de julio de 1999, por delegación de la Comisión Académica, estimatorio de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores universitarios.*

La Subcomisión Permanente del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, según Acuerdo de 3 de junio de 1997, en uso de las facultades que le confiere la disposición adicional primera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en sesión de 14 de julio de 1999, previa petición de los interesados con informe favorable del Departamento y de la Junta de Gobierno y previo examen de sus solicitudes razonadas y de sus currículum vitae, ha acordado para los Profesores universitarios que se relacionan en el anexo de esta Resolución, los cambios de denominación de sus plazas conforme en el mismo se detalla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de julio de 1999.—El Secretario general, Vicente Ortega Castro.

### ANEXO

Nombre y apellidos	Cuerpo Docente	Universidad	Área pertenece	Área solicitada
Antonio Bañón Hernández.	Profesor titular de Universidad.	Almería.	Filología Española.	Lengua Española.
Alfonso Baños Torrico.	Profesor titular de Universidad.	Murcia.	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.	Ingeniería de Sistemas y Automática.
Cristina Cardona Moltó.	Profesora titular de Escuela Universitaria.	Alicante.	Didáctica y Organización Escolar.	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.
Jesús Esteban Díaz Verdejo.	Profesor titular de Universidad.	Granada.	Electrónica.	Ingeniería Telemática.
María Dolores Forteza Forteza.	Profesora titular de Escuela Universitaria.	Islas Baleares.	Psicología Evolutiva y de la Educación.	Didáctica y Organización Escolar.
María del Pilar González Altable.	Profesora titular de Universidad.	Valencia.	Filosofía del Derecho, Moral y Política.	Filosofía del Derecho.
Manuel Antonio González de la Rosa.	Catedrático de Universidad.	La Laguna.	Cirugía.	Oftalmología.
Daniel González Lagier.	Profesor titular de Universidad.	Alicante.	Filosofía del Derecho, Moral y Política.	Filosofía del Derecho.
Josep Rafel Moncho Pascual.	Profesor titular de Universidad.	Valencia.	Filosofía del Derecho, Moral y Política.	Filosofía Moral.
Antonio Orejudo Utrilla.	Profesor titular de Universidad.	Almería.	Filología Española.	Literatura Española.
Victoria Eugenia Sánchez Calle.	Profesora titular de Universidad.	Granada.	Electrónica.	Teoría de la Señal y Comunicaciones.
Enrique Villanueva Cañadas.	Catedrático de Universidad.	Granada.	Toxicología y Legislación Sanitaria.	Medicina Legal y Forense.